



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE DESARROLLO O
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS**

**Sistema de Atención y
Seguimiento de la Denuncia e
Investigaciones de Oficio de la
PAOT**



INDICE	PÁGINA
I. ANTECEDENTES	1
II. OBJETIVO GENERAL	2
III. LINEAMIENTOS GENERALES	3
IV. PROYECTO DEL PIDI AL QUE SE LE DA SEGUIMIENTO	4
V. VISIÓN DEL SISTEMA	5
a) CONTEXTO DEL PROYECTO	5
b) VISIÓN DEL PROYECTO	15
c) ARQUITECTURA CONCEPTUAL	20
VI. ACTIVIDADES A DESARROLLAR	26



I ANTECEDENTES

La PAOT sustenta fundamentalmente tres procedimientos registrados ante la Dirección General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del GDF:

1. Atención de Denuncias en Materia Ambiental en el Distrito Federal
2. Atención de Denuncias en Materia de Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal
3. Investigación de Oficio en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Lo anterior con el fin de acatar las disposiciones del artículo 5º de la Ley Orgánica de la PAOT, fracciones:

- I Recibir y atender las denuncias* referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- III Conocer e investigar* sobre actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- V Dar contestación* debidamente fundada y motivada a la denuncia presentada y ratificada ante la Procuraduría, notificando del resultado de la verificación, de las medidas que se hayan tomado y, en su caso, de la imposición de la sanción respectiva.
- VI Emitir recomendaciones* ante las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental y de ordenamiento territorial, así como para la ejecución de las acciones procedentes derivadas de la falta de aplicación o incumplimiento de la Ley Ambiental del Distrito Federal y del Título Cuarto de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, determinada por la Procuraduría.

Asimismo, por medio de la recepción de denuncias y de investigaciones propias sustenta procedimientos relativos a investigaciones, solicitud de informes, verificación, conciliación, peritajes y dictámenes, derivando de ellos convenios, recomendaciones, sugerencias ó presentación de denuncias según sea el caso. De igual manera, contempla actividades de prevención, difusión, asesoría y seguimiento de las recomendaciones hechas y de las denuncias registradas.



II OBJETIVO GENERAL

Garantizar que los procedimientos de la PAOT se rijan por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, a fin de salvaguardar el interés público, según se establece en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la PAOT.

Privilegiar el derecho a la información y el derecho a la participación, facilitar la rendición de cuentas de la PAOT hacia la ciudadanía y optimizar la gestión de la PAOT, mediante el uso de sistemas de información, para cumplir de manera eficiente y oportuna con los objetivos de su creación.



III LINEAMIENTOS GENERALES

La Procuraduría con fundamento en lo establecido en el artículo 16 fracción II y V del Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT debe desarrollar los sistemas de control de gestión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas de la Procuraduría, y compilar y sistematizar la información necesaria para el cumplimiento de los programas de la Procuraduría.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE DESARROLLO O
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS**

IV PROYECTO DEL PIDI-2003 AL QUE LE DA SEGUIMIENTO

- ❖ **Sistematización de los procesos y actividades
sustantivas de la PAOT:**
 - ✓ **Sistema de Atención y Seguimiento de la
Denuncia e Investigaciones de Oficio de la PAOT**

V VISION DEL SISTEMA

a) Contexto del Proyecto

Actualmente en la PAOT, los procesos y actividades relacionadas con la atención de denuncias, investigaciones de oficio y la asesoría y orientación a la ciudadanía, son realizadas mediante distintos mecanismos no sistematizados los cuales no están vinculados directamente, lo que dificulta en gran medida la oportunidad en su registro, control y seguimiento, así como la generación de diversos informes requeridos para la evaluación y análisis de la gestión de la Procuraduría.

Por tal motivo, el presente proyecto propone llevar a cabo el análisis y depuración de los procesos mencionados anteriormente, construir los modelos de negocio correspondientes, y con esta base, generar un sistema informático que integre dichos procesos y constituya una fuente de conocimiento para la toma de decisiones.

A continuación, se presenta un resumen de los procesos contemplados en este proyecto y la forma en que actualmente se llevan a cabo:

ETAPAS

(arts. 24, 25 y 27 Ley Orgánica de la PAOT)

Etapa	Insumos	Productos
Presentación de la denuncia	Recepción del escrito que debe cumplir con lo establecido en la Ley Ambiental y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. (art. 21 y 22 RLOPAOT) Respuesta a la Prevención	Registro y acuse de recibo (art. 23 RLOPAOT) Prevención , en su caso, (art. 24 RLOPAOT)
Admisión	Denuncia presentada y recibida (art. 24, RLOPAOT)	Acuerdo de admisión (art. 24 RLOPAOT)
Radicación	Denuncia ratificada y admitida (art. 25 RLOPAOT)	
Investigación de actos, hechos u omisiones	Denuncia ratificada, admitida y radicada (art. 25 RLOPAOT) Pruebas que la PAOT se allegue y desahogue. Valoración de pruebas de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia, la legalidad para producir convicción sobre los hechos.	Aviso a la autoridad y solicitud de informe escrito (art. 26 RLOPAOT) Procedimiento de verificación , calificación y resolución, si procede. (art. 32 RLOPAOT). Solicitud de aclaración a las partes , si procede, (art.33 RLOPAOT) Audiencia de Conciliación , si procede, y en su caso Convenio o emisión de resolución correspondiente , si procede, (arts. 28-31 RLOPAOT) Conclusión del expediente
Conclusión	Convenio de Conciliación o Resolución correspondiente. Expediente concluido	Conciliación de intereses (art. 28, 29 y 30 RLOPAOT); Respuesta al denunciante por parte de la dependencia, entidad o autoridad judicial, o en su caso el Poder Legislativo Resolución e informe al denunciante por parte de la PAOT. Desistimiento del denunciante; Emisión y, en su caso, publicación de la recomendación respectiva



Plazos

Etapas	Plazo
Presentación del escrito de denuncia	
Ratificación de la denuncia	Tres días hábiles a partir de la presentación de la denuncia
Prevención (por una sola vez)	Cinco días hábiles
Admisión	Un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la recepción de la denuncia.
Radicación	Una vez ratificada y admitida la denuncia.
Notificación a la autoridad señalada como presunta responsable y solicitud de informe escrito sobre los actos que se le atribuyen	
Presentación del informe por parte de la autoridad	Seis días hábiles a partir de que ésta reciba el requerimiento por escrito. Dicho plazo podrá reducirse a criterio de la PAOT.
Notificación de audiencia de conciliación	Cuarenta y ocho horas previas al día de la celebración de la audiencia.
Audiencia de Conciliación	En un plazo no mayor a ocho días hábiles a partir de la radicación.
Solicitud de aclaración a las partes	Diez días hábiles a partir del siguiente en que la PAOT tenga conocimiento de datos o informaciones que provoquen un conflicto de interpretación.
Ofrecimiento de pruebas por parte del denunciante	Seis días hábiles a partir de la fecha de ratificación de la denuncia.
Ofrecimiento de pruebas por parte del denunciado	Seis días hábiles a partir de la fecha de que sea notificada, a menos que constituyan pruebas supervinientes,
Aceptación de pruebas supervinientes.	La PAOT decidirá sobre su admisión en un término no mayor de tres días hábiles, a partir de su ofrecimiento
La Investigación en su conjunto (incluida la verificación –en su caso-, su calificación, resolución y notificación al denunciante)	Un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la admisión.

Distribución de funciones por unidad administrativa

Unidad responsable	Tramo de Gestión (Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT)
Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias	1. Recibir denuncias. 2. Turnar las denuncias
Subprocuradurías	3. Atender y sustanciar procedimientos para la atención de denuncias. 4. Investigar. 5. Solicitar Informes y documentación. 6. Realizar visitas de verificación 7. Solicitar se realicen visitas de verificación. 8. Llevar a cabo audiencias de conciliación 9. Calificar y resolver sobre el contenido de las actas de verificación 10. Expedir las resoluciones que correspondan a los proceso de verificación. 11. Elaborar proyectos de recomendaciones y sugerencias 12. Expedir acreditaciones del personal que participe en las investigaciones de las denuncias 13. Emitir acuerdos de trámite 14. Dar seguimiento a las recomendaciones y sugerencias
Titular de la entidad	15. Emitir las recomendaciones y resoluciones de índole administrativa y de interés social a las que se refiere la Ley Orgánica de la PAOT.

Insumo: Producto intermedio, perfectamente definido legal y técnicamente, que es necesario para el desarrollo de la actividad sustantiva de atención de la denuncia.

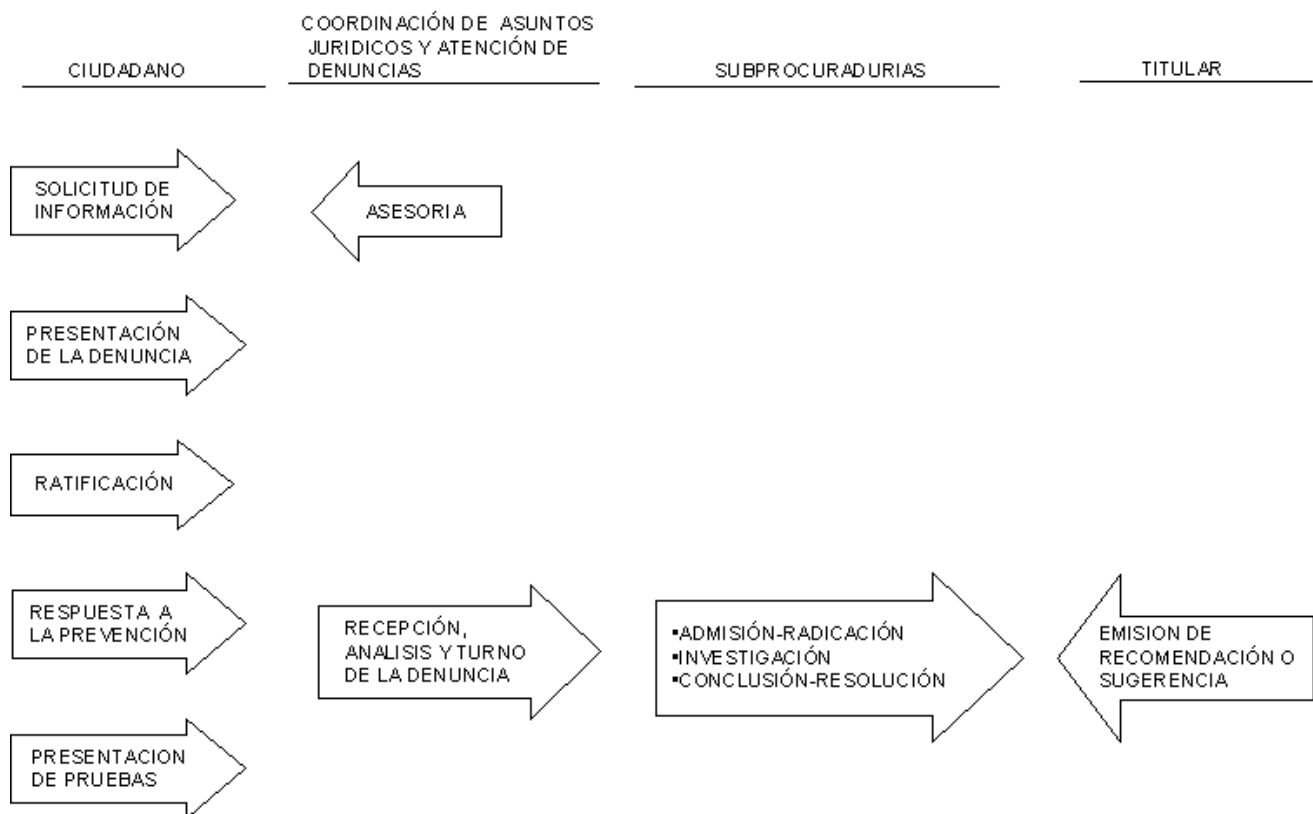
Producto: Resultado de la gestión de una unidad administrativa, que sirve como insumo para continuar con las etapas sucesivas del proceso, o que de fin al procedimiento sustantivo de atención de la denuncia.

Plazo: Periodo estimado de gestión por etapa en cada unidad administrativa. El plazo máximo corresponde al establecido en la Ley Orgánica de la PAOT que es de 30 días hábiles, a partir de la admisión de la denuncia.

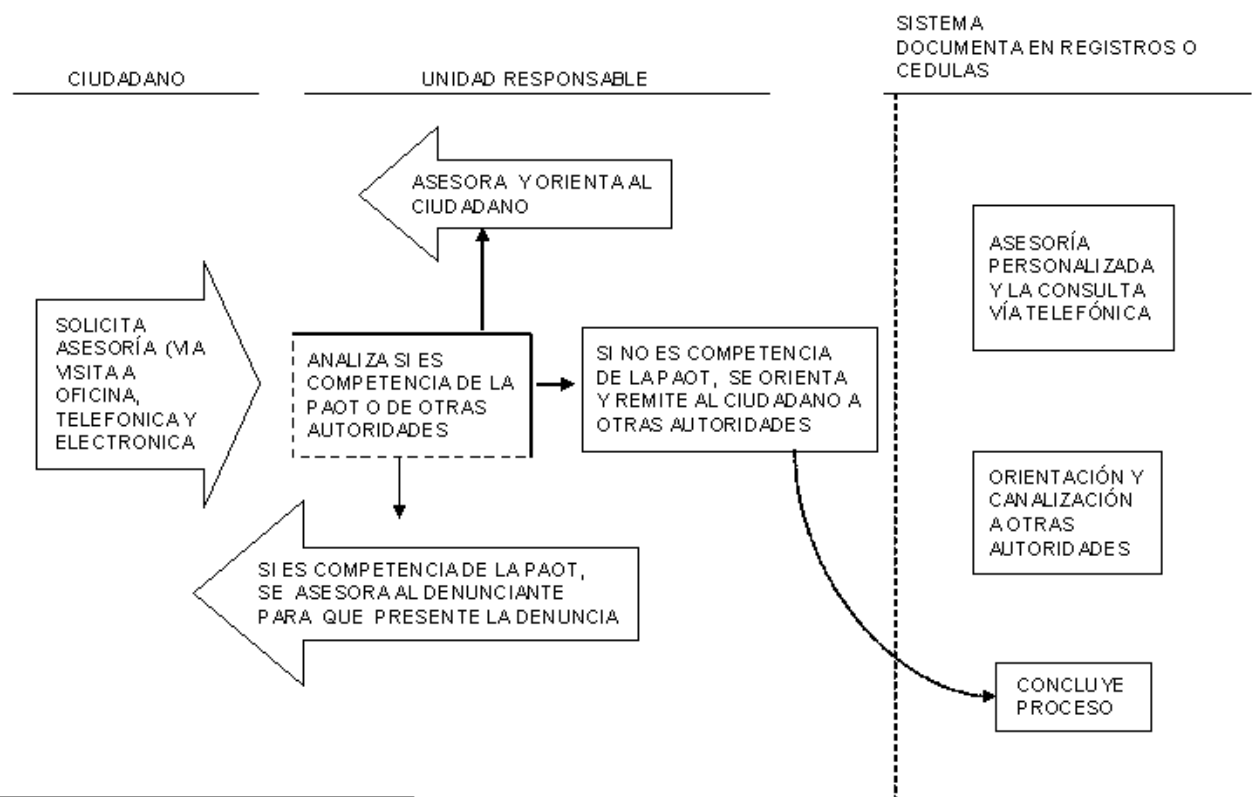
Formatos: Elementos que permiten documentar la gestión, y que se constituirán en insumos o productos del proceso sustantivo de atención de denuncias.

Los formatos deberán diseñarse con base a las disposiciones que la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias establezca, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la PAOT

ETAPA DE ATENCION DE LA DENUNCIA

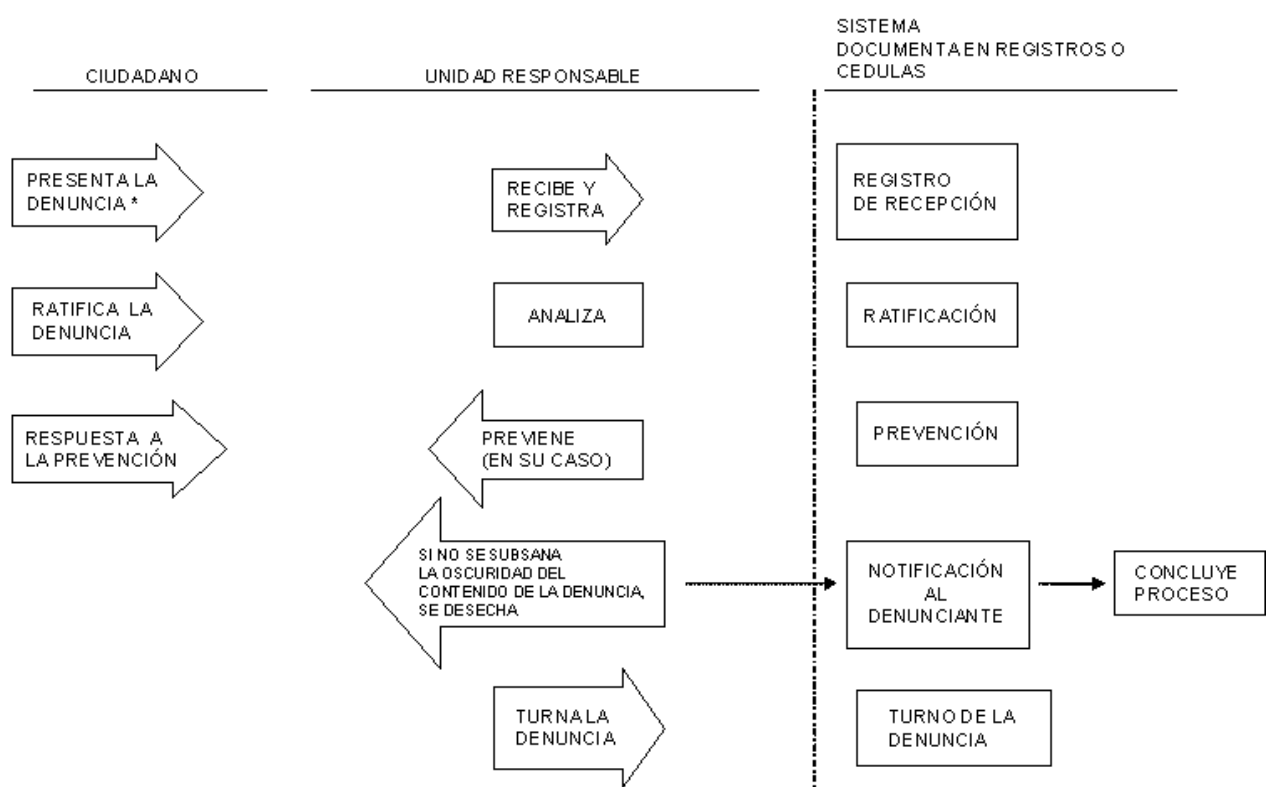


**SUBPROCESO
INFORMAR Y ASESORAR A LA POBLACIÓN***



UNIDAD RESPONSABLE: COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS
*CADA UNA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS, CONLLEVA UN REGISTRO EN EL SISTEMA.

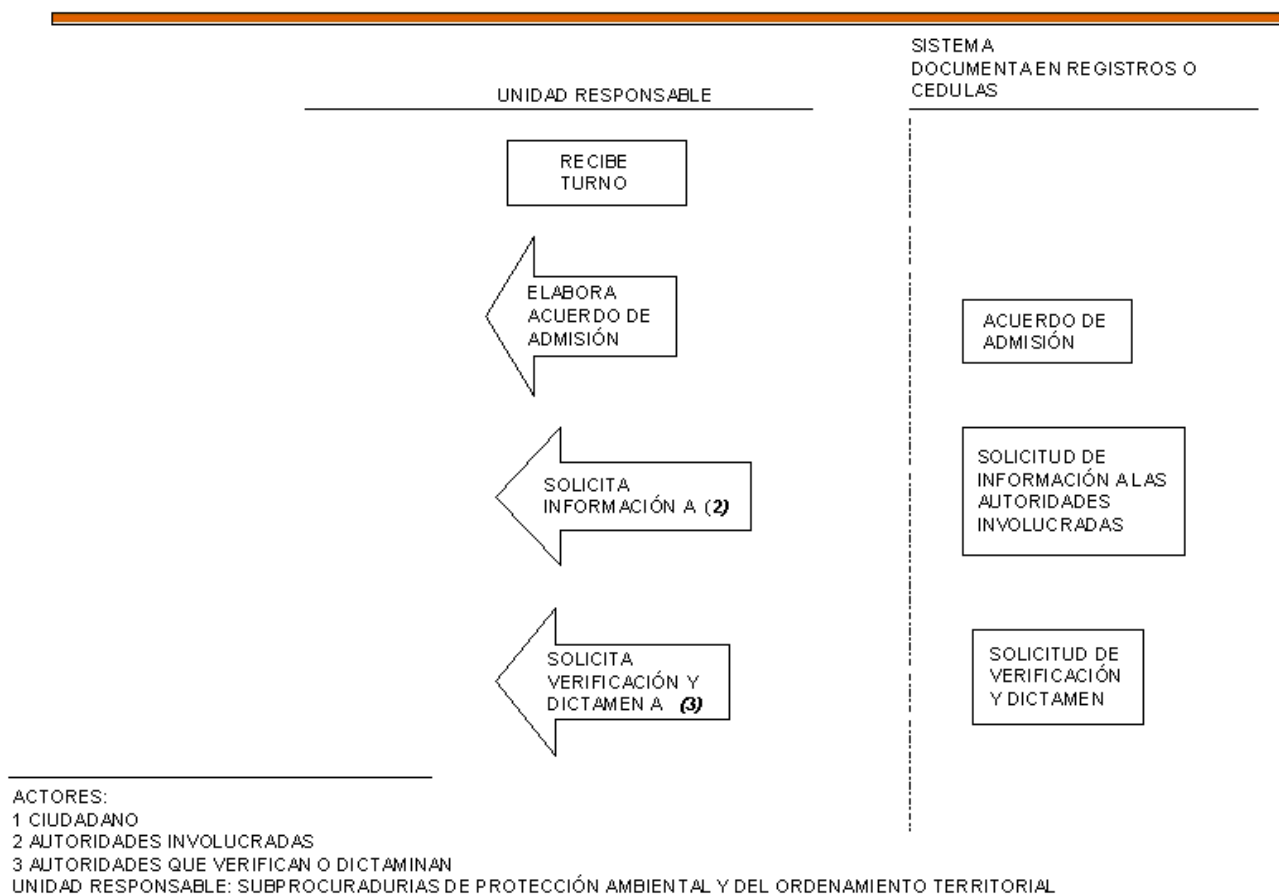
**SUBPROCESO
INGRESO DE LA DENUNCIA***



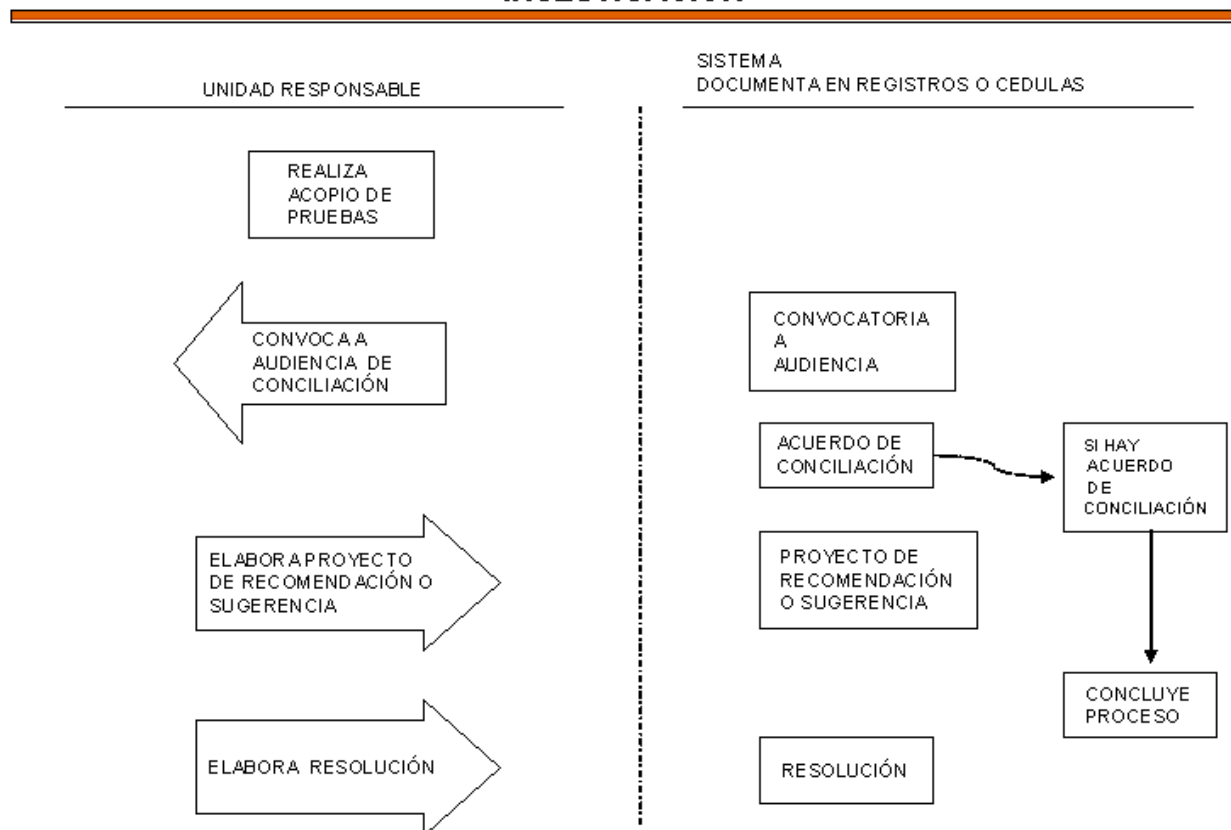
UNIDAD RESPONSABLE: COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS Y RECEPCION DE DENUNCIAS

*CONFORME AL MARCO NORMATIVO: LEY AMBIENTAL, LPADF, LOPAOT Y RPAOT.

**SUBPROCESO
INVESTIGACIÓN**



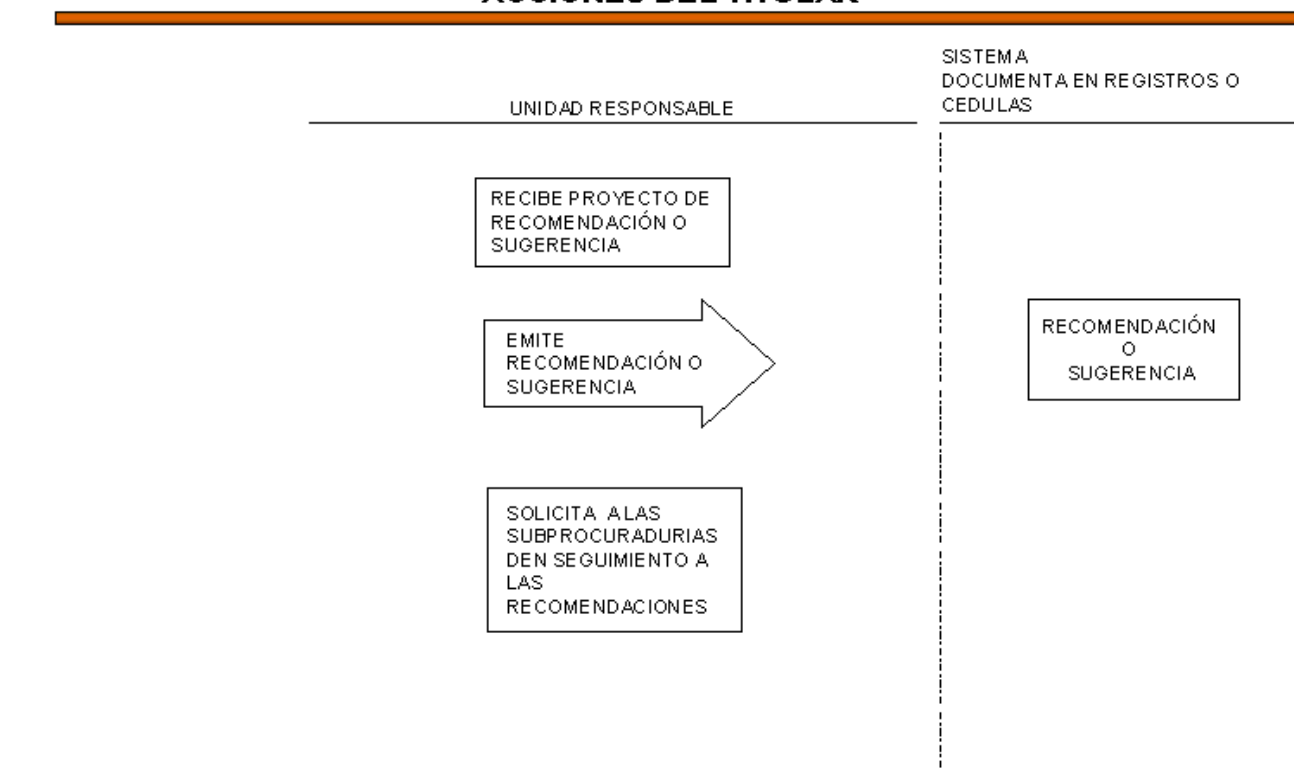
SUBPROCESOS INVESTIGACIÓN



UNIDAD RESPONSABLE:: SUBPROCURADURIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**SUBPROCESO
ACCIONES DEL TITULAR**



b) Visión del Proyecto

Objetivo del Sistema

Brindar un mecanismo de registro, control y seguimiento de las denuncias, investigaciones de oficio y asesoría y orientación a la ciudadanía, que permita a la PAOT garantizar una eficiente y oportuna operación, generando una base de conocimiento que permita al personal de la institución hacer análisis estadísticos y cualitativos, así como servir de apoyo para la toma de decisiones.

Alcances

El sistema deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✚ Llevar el registro, control y seguimiento de las denuncias presentadas considerando dos tipos de denuncias: Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Ordenamiento Territorial; así como lo relativo a las investigaciones de oficio y asesoría y orientación a la ciudadanía.
- ✚ Las denuncias de medio ambiente y recursos naturales pueden ser:
 - Emisiones a la atmósfera
 - Ruido, olores y vibraciones
 - Impacto y riesgo ambiental
 - Cambios de uso de suelo y conservación
 - Aprovechamiento de recursos naturales
 - Flora y fauna silvestre
 - Áreas verdes, áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental (como son los bosques urbanos)
- ✚ Las denuncias de ordenamiento territorial pueden ser:
 - Programas de desarrollos urbano
 - Zonificación: usos y destinos del suelo
 - Patrimonio cultural urbano
 - Construcciones
 - Imagen urbana
 - Cambio de usos de suelo
 - Asentamientos irregulares
- ✚ Podrán definirse posteriormente otro tipo de denuncias

Las denuncias pueden ser presentadas por:

- La población en general
- Las organizaciones sociales
- Las autoridades

Las denuncias pueden ser causadas por:

- Violación o incumplimiento de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial del D.F.

Para cada uno de los procesos definidos, se deberán considerar los insumos (entradas o eventos que lo causan) y productos (resultados) de acuerdo a la siguiente tabla:

Proceso	Insumo	Producto
Recepción y Turno	▪ Denuncia ▪ Respuesta a prevención (en su caso) ▪ Ratificación	1. Recepción de la denuncia (folio) (Acuse de recepción al denunciante) 2. Oficio de notificación al denunciante de la Admisión o No Admisión 3. Oficio de solicitud de prevención 4. Oficio de turno a las Subprocuradurías
Admisión, Investigación y Formulación de Recomendaciones	▪ Oficio de recepción de denuncia ▪ Acopio de pruebas ▪ Informes de las autoridades ▪ Reportes de visitas de verificación	5. Acuerdo de admisión 6. Solicitud de informes a las autoridades 7. Solicitud de visitas de verificación 8. Convocatoria a conciliación

Proceso	Insumo	Producto
Admisión, Investigación y Formulación de Recomendaciones	▪ Dictámenes técnicos ▪ Peritajes	9. Acuerdo de conciliación 10. Informe al denunciante 11. Resolución o 12. Proyecto de Recomendación o Sugerencia
Emisión de Recomendaciones y Sugerencias	▪ Proyecto de Recomendación o Sugerencia ▪ Opinión de la Coordinación Jurídica para suscripción de los documentos anteriores ▪ Aceptación o rechazo de las Recomendaciones por parte de las autoridades recomendadas	13. Emisión de la Recomendación o Sugerencia 14. Turno de la aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades recomendadas, para su seguimiento en las Subprocuradurías
Seguimiento del cumplimiento de Recomendaciones	▪ Turno de la aceptación de recomendaciones por parte de las autoridades recomendadas para su seguimiento en las Subprocuradurías	15. Informe del seguimiento de la recomendación o sugerencia



Adicionalmente, el sistema deberá atender los siguientes puntos:

- Se deberá incluir en el proceso de evaluación y selección del RDBMS a Postgresql. Asimismo, deberá evaluar el uso de software de dominio público para el desarrollo de las aplicaciones propuestas (ej. Java, PHP, etc.).
- El acceso y operación del sistema por parte de la PAOT será a través de WEB (intranet-extranet)
- Registro y consulta directa de la información por parte de la ciudadanía a través de internet
- Manejar diversos esquemas de seguridad para el acceso y actualización de la información
- Identificar el número y tipo de denuncias atendidas. El sistema deberá llevar registro y control del proceso de seguimiento de las denuncias y las investigaciones correspondientes
- Reconocer el estatus de la gestión de la denuncia (en qué módulo o subproceso se encuentra)

El seguimiento de una denuncia deberá tener diferentes estatus como son:

- Recibida
 - En proceso de aceptación
 - Admitida o aceptada
 - En proceso de investigación
 - En proceso de conciliación
 - Terminación de la investigación
- Mantener un monitoreo de la gestión de la denuncia para identificar plazos críticos

La Procuraduría tiene tiempos máximos para atender una denuncia, que actualmente son diez días para aceptarla y treinta días para emitir una recomendación, sugerencia, resolución o denuncia penal o administrativa. Por lo tanto, el sistema deberá tener mecanismos que avisen a los usuarios del avance de los procesos e indicarle cuándo se están terminando los tiempos.

- Contar con documentos sistematizados para generar los productos de cada módulo o subproceso, mismos que deben estar referenciados a los tiempos marcados (por ley o reglamento) para su emisión.
- Manejar imágenes y documentos digitalizados (fotografías, oficios, etc.)
- Ofrecer a los titulares de los módulos (Procurador y Subprocuradores), la información necesaria para determinar el estatus de la gestión, a fin de aplicar las medidas conducentes para su atención óptima.

El sistema deberá efectuar la catalogación de las denuncias y generar una base de conocimiento que permita al personal de la Procuraduría hacer análisis estadísticos, así como generar información para la toma de decisiones.

- Brindar un mecanismo de seguimiento de la denuncia que permita a la Procuraduría vigilar la adecuada operación de la institución, cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas existentes.

 Así mismo deberá brindar información para poder reportar el ejercicio institucional a:

- Asamblea Legislativa
- Jefatura de Gobierno
- Consejo de Gobierno de la Procuraduría
- Denunciantes (para identificar el estatus de su denuncia)

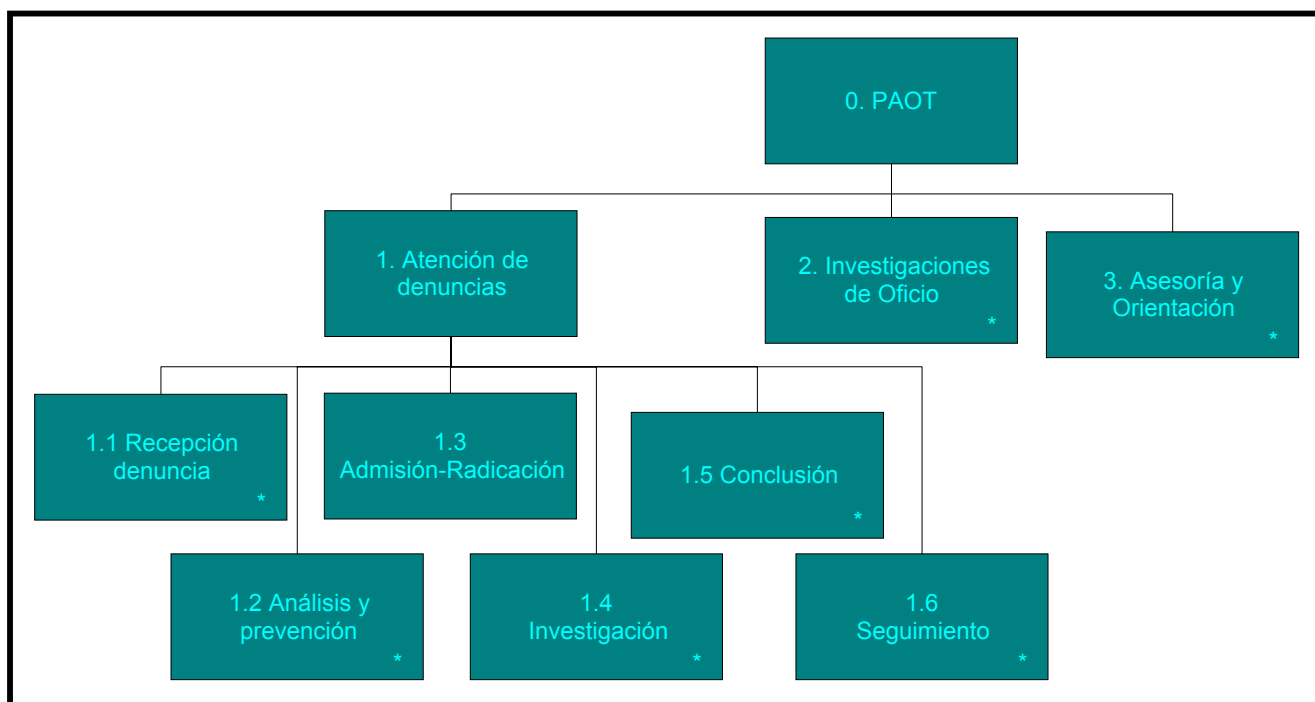
 Adicionalmente, los productos de este sistema deberán poder vincularse con otros sistemas de información previstos por la Procuraduría para su presentación espacial, mediante procedimientos de geo-referenciación.



c) Arquitectura Conceptual

Descomposición Modular del Sistema

A continuación se plasma una descripción conceptual básica, más no limitativa, de los módulos-procesos que deberá contener el Sistema.



0. PAOT

Descripción

Denunciar ante los Ministerios Públicos y otras autoridades, actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimientos de la legislación de su competencia.

La Procuraduría se reconoce como una autoridad ambiental con atribuciones de ombudsman. Además de tener facultades para verificar en casos de emergencia.

Objetivo

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal tiene como objetivo:

Defender el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción del adecuado cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental y de ordenamiento territorial.

El Objetivo del Sistema es garantizar que los procedimientos de la PAOT se rijan por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, a fin de salvaguardar el interés público, según se establece en el art. 19 de la Ley Orgánica de la PAOT.



1. Atención de denuncias

- Descripción** Recibir y atender las denuncias referentes a la violación o incumplimiento de las disposiciones jurídicas vigentes en materia ambiental y del ordenamiento territorial.
- Objetivo** Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación en materia ambiental y del ordenamiento territorial.

1.1 Recepción denuncia

- Descripción** Recepción de la denuncia.
Registro de recepción y acuse de recibo (art. 23 RLOPAOT).
Ratificación de la denuncia
Una denuncia debe ser ratificada por el denunciante, y tiene un plazo no mayor a 3 días para ello.
Una denuncia "no ratificada" puede posteriormente seguirse por oficio.
- Una denuncia debe tener los datos asociados a la denuncia, los datos del denunciante y los datos del denunciado y ubicación del ilícito
- La denuncia se identifica por un folio o número de expediente
(Datos actuales de acuerdo al Formato de Denuncia, recepción, fecha 5/11/02)
En caso de una prevención (por una sola vez) hay 5 días hábiles para hacerla
- Objetivo** Recepción del escrito que debe cumplir con lo establecido en la Ley Ambiental y en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (art. 21 y 22 RLOPAOT)

1.2 Análisis y prevención

Descripción	Se analiza la competencia y se decide si se admite o no. Analiza si es competencia de la PAOT o de otras autoridades Se subsanan las obscuridades del contenido de la denuncia. Se emite una Prevención a la cual debe responder el denunciante Hay 5 días hábiles para emitir la Prevención Prevención, en su caso, (art. 24 RLOPAOT). Si no se subsana la oscuridad del contenido de la denuncia se deshecha, se notifica al denunciante y concluye el proceso salvo que por su naturaleza se decida hacer una investigación de oficio
Objetivo	Revisar las denuncias y asegurar que se tenga toda la información necesaria para su ingreso

1.3 Admisión-Radicación

Descripción	Denuncia Presentada y Recibida (art. 24 RLOPAOT) La denuncia es turnada por el jurídico a la subprocuraduría correspondiente. Dicha subprocuraduría admite y radica la denuncia. Se emite una notificación al denunciante y un Acuerdo de Admisión (art. 24 RLOPAOT). Denuncia ratificada y admitida (art. 25 RLOPAOT) La denuncia debe ser admitida en un plazo no mayor a diez días hábiles, a partir de su recepción. El expediente es radicado en una de las dos subprocuradurías, aún cuando pueda ser que siendo admitida en la subprocuraduría ambiental, sea un asunto de la subprocuraduría del ordenamiento territorial, en esos caso se pide apoyo a la otra subprocuraduría pero no se transfieren los expedientes.
Objetivo	Aceptar por parte de las subprocuradurías un expediente o denuncia para proceder a su investigación

1.4 Investigación

Descripción Se notifica a la autoridad señalada como presunta responsable y solicita un informe escrito de los actos que se le atribuyen.

Pruebas que la PAOT se allegue y desahogue.

Valoración de pruebas de acuerdo con los principios de la lógica, la experiencia, la legalidad para producir convicción sobre los hechos.

Aviso a la autoridad y solicitud de informe por escrito (art. 26 RLOPAOT)

Procedimiento de verificación, calificación y resolución, si procede (art. 32 RLOPAOT)

Solicitud de aclaración a las partes, si procede (art. 33 RLOPAOT)

Audiencia de Conciliación, si procede, y en su caso Convenio o emisión de resolución correspondiente, si procede (arts. 28-31 RLOPAOT)

La investigación puede derivar en una denuncia penal por lo que se revisa junto con el Jurídico y se envía al ministerio pública, independientemente de que la denuncia prosiga su cause dentro de la PAOT

Conclusión del expediente.

El responsable de una denuncia es el mismo durante todo el proceso.

Objetivo Seguimiento de la denuncia

1.5 Conclusión

Descripción Motivos de Conclusión de acuerdo con el artículo 27 del RLOPAOT.

I. Las partes concilien sus intereses.

II. La dependencia, entidad o autoridad judicial, o en su caso el Poder Legislativo, den respuesta al denunciante.

III. La Procuraduría emita resolución e informe al denunciante.

IV. El denunciante manifieste expresamente su desistimiento.

V. La Procuraduría emita, y en su caso se haga pública, la recomendación respectiva.

VI. Los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Objetivo Respuesta al denunciante por parte de la dependencia, entidad o autoridad judicial, o en su caso el Poder Legislativo.

Resolución e informe al denunciante por parte de la PAOT.

El Procurador emite una Resolución.

1.6 Seguimiento

Descripción	Conciliación (8 días para conciliar la notificación de la conciliación 48 horas antes). Resolución e informe al denunciante. Recomendación (10 días para decir si la acepta o no y 15 días para su cumplimiento, el cual podrá prorrogarse).
Objetivo	Vigilar que la autoridad responsable de solución a la denuncia hecha por el o los ciudadanos.

2. Investigaciones de Oficio

Descripción	Se debe integrar un expediente con la información, independientemente del origen, para que pueda ser turnada a la subprocuraduría
Objetivo	Integrar el expediente de las investigaciones de oficio, es decir todas las que no tienen como antecedente una denuncia formal de un ciudadano.

3. Asesoría y Orientación

Descripción	Informar, orientar y asesorar a la población respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial. Una asesoría puede generar una denuncia o una indicación de que en otra dependencia se deba tratar el asunto.
Objetivo	Orientar a los ciudadanos sobre las situaciones que tengan que ver con problemas ambientales o de ordenamiento territorial.

VI ACTIVIDADES A DESARROLLAR

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO
Conceptualización del Proceso	Construir el modelo del proceso que siguen las denuncias	✓ Inventario de Procesos ✓ Diagramas Jerárquicos ✓ Diagramas de Trayectoria ✓ Eventos, Actores y Resultados
Análisis del Sistema	A partir del modelo del proceso, se identifica la parte automatizable del mismo y se definen en detalle los requerimientos funcionales que deberá cubrir el sistema. El diseño de las pantallas en esta etapa permite que los usuarios conozcan y validen la interfase antes de que el sistema sea desarrollado.	✓ Modelo de Casos de Uso (Describe la funcionalidad del sistema a partir de la definición de los procesos). En el caso de uso se detallan las reglas de negocio). ✓ Prototipo
Diseño General	El diseño general comprende de manera primordial, el diseño de la base de datos que se construye a partir de los casos de uso; para cada clase se detallan sus atributos y sus operaciones o métodos. Cuando un proceso es complejo, se construyen diagramas de actividades y/o diagramas de estados que apoyan la documentación del sistema. Con el objeto de hacer mas eficiente el sistema, se busca identificar la lógica que pueda ser reusada en el sistema.	✓ Modelo de Clases ✓ Diagramas de Actividades de Estados ✓ Paquetes identificados de posibles componentes reusables ✓ Modelo de Entidad-Relación construido a partir del modelo de clases

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO
Diseño Detallado	Conocido también como Ingeniería de Detalle. En esta etapa, para cada Caso de Uso y Pantalla del prototipo, se genera un diagrama de secuencia de transacciones en donde se detalla en pseudo código, la funcionalidad definida en el caso de uso y su relación con las clases (objetos) definidas.	✓ Diagrama de Secuencia de Transacciones
Programación y Pruebas del Sistema	El programador interpreta el pseudo código de los diagramas de transacciones y genera el código fuente correspondiente. Se revisa que este código cumpla con los estándares de programación definidos y que haya pasado las pruebas de programación.	✓ Código Ejecutable, que ha pasado por la etapa de pruebas de caja blanca
Aceptación del Sistema	El sistema debe cumplir con las especificaciones de funcionalidad definidas inicialmente así como con los criterios de integridad y seguridad necesarios para la operación del sistema.	✓ Código Ejecutable que ha pasado las pruebas de integración del sistema ✓ Script de la Base de Datos
Migración de Datos	Transferencia de la información contenida en el actual módulo de registro, hacia el nuevo sistema.	✓ Empate de información mediante la carga de datos
Instalación del Sistema	Instalación y configuración del sistema para su operación en un esquema de red local y WEB.	✓ Arranque del Sistema
Capacitación	Conocimiento de la funcionalidad, operación, configuración y mantenimiento del sistema.	✓ Operación del Sistema
Documentación	En un documento se integra la información	✓ Manual de Instalación y Configuración del Sistema ✓ Manual del Usuario ✓ Manual Técnico ✓ Manual Ejecutivo de Uso del Sistema



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

**FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA
CONTRATACIÓN DE DESARROLLO O
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS
INFORMÁTICOS**